



REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO:	<b>086383103001-2024-00006-00</b>
DEMANDANTE:	SOCIEDAD OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADA:	SOCIEDAD SAIS I.P.S. S.A.S.

#### INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, quince (15) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,  
ATLÁNTICO, QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

#### CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 25, 28, 82, 83, 84, 91 y 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos para su trámite como proceso

verbal de mayor cuantía y este juzgado es competente por el domicilio social de la entidad demandada, el despacho, procederá a admitirla.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Verbal con fundamento en Responsabilidad Civil Contractual presentada por la siguiente sociedad:

**SOCIEDAD OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, cuyo domicilio social radica en la ciudad de Bogotá, con NIT. 901.056.979-4 representada legalmente por su Gerente señor **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TOCANCIPA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.685.289, de conformidad con el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que presenta demanda para tramitar por el proceso declarativo por INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL en contra de la sociedad **SAIS I.P.S. S.A.S.** sociedad legalmente constituida, cuyo domicilio social radica en el Municipio de Sabanalarga, con NIT. 825.003.378-5 representada legalmente por la señora **ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.365.105 de Granada (Sucre), domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla, tal como se desprende del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, tal como lo consagra el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso CGP.

**TERCERO:** De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 y en la forma indicada en el artículo 91 del CGP, para que la conteste y ejerza el derecho a la defensa. Súrtase la notificación personal a la representante legal de la sociedad demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y de la Ley 2213 de 2022, quien puede recibir las notificaciones en las direcciones físicas o electrónicas señaladas en la demanda.

**CUARTO:** Antes de proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, esta deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

**QUINTO:** Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CAMILO A. RODRÍGUEZ GALEANO, identificado con C.C. N° 79.906.003 y T.P. N° 123.776 del C. S. de la J., conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

REF: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
RAD.ICADO: 08-638-31-03-001-2024-00006-00  
DEMANDANTE: SOCIEDAD OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.  
DEMANDADA: SOCIEDAD SAIS I.P.S. S.A.S.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Ana Esther Sulbarán Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001**

**Sabanalarga - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8debd7b53b20f2bf5f25d7e05e8cb130fc8615e2d1945beef2ac9f301d3b38d**

Documento generado en 15/02/2024 03:39:43 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**